

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

### ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.  
(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

### SE SUSCRIBE

EN LA  
**IMP. DE MENCHACA,**  
Calle del Peso, piso bajo,  
**LOGROÑO.**

### PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.		FURBA.	
Por un mes. . .	3 Pts.	Por un mes. . .	3 50 Pts.
Por tres id. . .	8 50 »	Por tres id. . .	11 »
Por seis id. . .	16 »	Por seis id. . .	21 »
Por un año. . .	30 »	Por un año. . .	37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.!

PROVINCIA DE LOGROÑO.

AÑO ECONÓMICO DE 1882 Á 1883.

MES DE DICIEMBRE DE 1883.

PERÍODO DE AMPLIACION.

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos, que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 53 de la ley de 20 de Setiembre de 1865, se publica en el Boletín oficial.

### CARGO.

		Pesetas.	Cént.	
<i>Existencia que resultó en fin del mes anterior.</i>	En la Depositaria de fondos provinciales. . . . .	127.809,50		
	En el Instituto de segunda enseñanza. . . . .	4077,70		
	En la Escuela Normal de Maestros			
	En la id. id. de Maestras . . . . .	2149,27		
	En la Academia de Bellas Artes. . . . .	836,12		
	En la Junta provincial de Beneficencia. . . . .	74.449,51		
	En el Hospital provincial . . . . .	12.928,76		
	En la Casa de Misericordia . . . . .	2995,46		
En la id. de Expósitos . . . . .	« »			
Producto de la renta y censos de la provincia . . . . .	« »			
Idem de portazgos, pontazgos y barcajes . . . . .	« »			
Idem de donativos, legados y mandas . . . . .	« »			
Idem de repartimiento . . . . .	11757,10			
Idem del recargo sobre la sal común . . . . .	« »			
Idem del ramo de Instrucción pública . . . . .	« »			
Idem del id. de Beneficencia . . . . .	79,17			
Idem de atrasos é intereses . . . . .	7400, »			
Idem de arbitrios especiales . . . . .	» »	20.478	25	
Idem de recargos extraordinarios sobre alguna ó algunas de las especies comprendidas en la tarifa 1. <sup>a</sup> de consumos. . . . .	« »			
Idem de empréstitos. . . . .	« »			
Idem de enagenaciones. . . . .	» »			
Idem de resultas de presupuestos anteriores . . . . .	1093,73			
Idem de ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional. . . . .	« »			
Idem de reintegros . . . . .	148,25			
<i>Movimiento de fondos.</i>	Traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en el mes . . . . .		10,330	22
	Suplementos hechos por el presupuesto de 18 al 8 para nivelar las cuentas de este ejercicio corriente . . . . .			
<b>TOTAL CARGO.</b>			<b>256.054</b>	<b>79</b>

	PERSONAL.		MATERIAL.		TOTAL.						
	Pesetas.	Cents.	Pesetas.	Cents.	Pesetas.	Cents.					
<b>SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.</b>											
<b>GASTOS OBLIGATORIOS.</b>											
<b>CAPITULO I.—Administración provincial.</b>											
Satisfecho por obligaciones del Consejo y Diputación provincial y de la Comisión de exámen de cuentas municipales y de pósitos .....											
Idem por sueldos del archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales .....											
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia .....											
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian .....											
Idem por id. de los Médicos de Baños y aguas minerales de la provincia .....											
Idem por id. de los empleados de montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia .....											
<b>CAPITULO II.—Servicios generales.</b>											
Satisfecho por gastos de quintas .....											
Idem por id. del servicio de bagajes .....											
Idem por id. de impresion y publicacion del «Boletín oficial» .....											
Idem por id. de elecciones de Diputados provinciales .....											
Idem por id. de calamidades públicas .....											
<b>CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.</b>											
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno .....											
Satisfecho por gastos de reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario excede de 8.000 almas. ....											
Idem por gastos de construccion de un presidio correccional en esta capital .....											
Idem por id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales .....											
<b>CAPITULO IV.—Cargas.</b>											
Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia .....											
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia .....											
Idem por intereses y amortizacion del empréstito autorizado en .....											
Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion .....											
Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia .....											
<b>CAPITULO V.—Instruccion pública.</b>											
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública .....											
Idem por id. del Instituto de 2.ª enseñanza .....											
Idem por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras .....											
Idem por sueldo del Inspector provincial de 1.ª enseñanza .....											
Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes .....											
Idem por id. de la Biblioteca provincial .....											
Idem por id. del Museo provincial .....											
<b>CAPITULO VI.—Beneficencia.</b>											
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia .....											
Idem por obligaciones de los Hospitales de esta provincia .....											
Idem por id. de las Casas de Misericordia .....											
Idem por id. de las Casas de Expositos .....											
Idem por id. de las Casas de Maternidad .....											
Idem por id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados .....											
<b>CAPITULO VII.—Correccion pública.</b>											
Satisfecho por gastos de Cárceles .....											
Idem por id. de Establecimientos penales .....											
<b>CAPITULO VIII.—Imprevistos.</b>											
Satisfecho por gastos de esta clase .....											
<i>Sumas al frente.</i>											
2415		95		14719		80		17135		75	

	PERSONAL.		MATERIAL.		TOTAL.	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
Sumas del frente . . . . .	2415	95	14719	80	17135	75
<b>SEGUNDA SECCION.</b>						
<b>GASTOS VOLUNTARIOS.</b>						
<b>CAPITULO I.</b>						
<b>Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.</b>						
Satisfecho por gastos de fundacion ó construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia y de Instruccion pública . . . . .			1681	22	1681	22
<b>CAPITULO II.—Carreteras.</b>						
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno . . . . .						
Idem por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno . . . . .						
<b>CAPITULO III.—Obras diversas.</b>						
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos . . . . .			3707	11	3707	11
<b>CAPITULO IV. Otros gastos.</b>						
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial . . . . .						
<b>TERCERA SECCION.</b>						
<b>GASTOS ADICIONALES.</b>						
<b>CAPITULO ÚNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.</b>						
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 30 de Setiembre de 188 . . . . .			2758	35	2758	35
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha . . . . .			12057	31	12057	31
<b>REINTEGROS.</b>						
Satisfecho por dicho concepto . . . . .						
<b>MOVIMIENTO DE FONDOS.</b>						
Remesas de esta depositaria á los establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia . . . . .			10330	22	10330	22
Suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al del ejercicio corriente de 1883 á 1884 . . . . .			13995	07	13995	07
<b>TOTAL DATA.</b> . . . . .	<b>2415</b>	<b>95</b>	<b>59.249</b>	<b>08</b>	<b>61.665</b>	<b>03</b>

### RESÚMEN.

	Pesetas.	Cénts.
Importa el cargo . . . . .	256054	79
Importa la data . . . . .	61665	03
<b>Saldo ó existencia para el siguiente mes de Enero . . . . .</b>	<b>194389</b>	<b>76</b>
En la Depositaria de fondos provinciales . . . . .	98256	67
En el Instituto de segunda enseñanza . . . . .	4025	01
En la Escuela Normal de maestros . . . . .	"	"
En la id. id. de maestras . . . . .	2149	27
En la Academia de Bellas artes . . . . .	"	"
En la Junta provincial de Beneficencia . . . . .	836	12
En el Hospital provincial . . . . .	73797	20
En la Casa de Beneficencia . . . . .	12452	51
En la id. de Expósitos . . . . .	2872	98
	<b>Igual.</b>	

**En Logroño á 6 de Enero de 1884.—Está conforme, El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idigoras.— El Depositario, Julian Ruiz.— V.º B.º El Presidente de la Diputacion, Nicanor de Rivas.**

### Sección judicial.

Por la presente se llama y busca á Paulino González y Escudero, hijo de Manuel y de Mercedes, empleado, natural de Arnedillo, partido judicial de Arnedo, provincia de Logroño, residente hasta mediados de Enero último en la villa de Castro Urdiales.

Sus señas son: Estatura un metro ochenta milímetros, color bueno, cara redonda, pelo negro, ojos y cejas idem, lleva bigote y es cojo, viste decentemente; contra quien se sigue causa criminal por enmienda de una cédula personal, presumiéndose que en la actualidad se encuentre en Castro Urdiales ó en el pueblo de su naturaleza; como comprendido en el número tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal; á fin de que comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid», bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Valmaseda á catorce de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Sebastián Miguel.—P. S. M., Isidro Luis de Asúa.—Hay un sello del Juzgado de Instrucción de este partido.

Corresponde bien y fielmente con su original, en cuya fé firmo en Valmaseda fecha út supra.—V. B. —Sebastián Miguel.—Isidro Luis de Asúa.

D. Guillermo Martínez y Moradillo, Secretario del Juzgado municipal de esta villa del que es Juez D. Santiago de Oñate.

Certifico: Que á virtud de lo declarado por S. E. la sala Audiencia de lo criminal de Vitoria en la causa que se siguió á Don Fidel Ruiz Ocenda y Escalada, vecino de esta de Labastida por coacción é incendio, devuelta á este Juzgado Municipal por el Sr. Juez de Instrucción del partido de Laguardia, declarando aquella que los hechos que mo-

tivaron el Sumario constituyen faltas sobre las que ha de entender el Juzgado municipal de Labastida; se ha ordenado se cite á Escolástica García y González, de diez y nueve años de edad, sirvienta que era cuando el suceso de autos del D. Fidel Ruiz Aceveda, natural de Nájera en la provincia de Logroño, domiciliada su madre Ana y padrastro Ramón García en el pueblo de Zarratón en la misma provincia, soltera y cuyo paradero se ignora; para que dentro del término de diez dias comparezca á prestar declaración al acto de juicio verbal de faltas de que queda hecho mérito en la audiencia de este Juzgado municipal de Labastida, con la prevención de que si no compareciere le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho. Encarga el Sr. Juez municipal á todos los que constituyen la policía judicial, que busquen indaguen el paradero de citada Escolástica García á fin de que llegue á su conocimiento esta diligencia.

Labastida catorce de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Guillermo Martínez y Moradillo.—V. B. Oñate.

### Anuncios oficiales.

Debiendo dar principio á la rectificación del amillaramiento para girar el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año de 1884-85, se hace saber al público á fin de que los terratenientes en esta jurisdicción que hayan sufrido alteración en su riqueza, puedan presentar las reclamaciones de alta ó baja debidamente justificadas dentro del término de 15 dias en la Secretaría de este Ayuntamiento; pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Rincón de Soto 15 de Marzo de 1884.—El Alcalde accidental, Rufino Llorente.

Debiendo dar principio á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, en el próximo año económico de 1884-85, los contribuyentes así vecinos como forasteros presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de 15 días á contar desde la inserción de este anuncio en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia, las relaciones de alta y baja que hayan tenido en su riqueza, debidamente justificadas y con el sello móvil de diez céntimos que previene la ley, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Jubera 16 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Antonio García.

Debiendo procederse á la rectificación del amillaramiento de la riqueza, inmueble, cultivo y ganadería de este distrito que ha de servir de base para girar el repartimiento para el año económico de 1884 á 85, los contribuyentes del pueblo como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán sus relaciones de alta ó baja en la Secretaría de este Ayuntamiento, debidamente justificadas con documentos que lo acrediten haber satisfecho á la Hacienda sus derechos y además en ellas, un timbre móvil de 10 céntimos en el término de 8 días, pasados los cuales no serán admitidas.

Arenzana de Abajo 14 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Manuel de Pascual.

## OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Dia 11 de Marzo de 1884.

Horas.	Barómetro en milímetros	Psicrómetro.		VIENTO.	TERMOMETROS en grados centígrados.	Agua evaporada en milímetros.	Niebla en milímetros.	Anemómetro en 21 grados.	Estado del cielo
		Humedad.	Tensión del vapor.						
9 m <sup>a</sup> .	713.727	49	5.1	S. viento.	Mínima á la sombra, 6.8 Mínima por irradiación, 6.0 Termómetro seco, 11.8 Termómetro húmedo, 7.0 Máxima al sol, 20.0	5.0		18	Cubierto.
3 tard.	713.741	55	7.5	S. E. viento	Máxima á la sombra 16.8 Termómetro seco, 16.0 Termómetro húmedo, 11.2 Kilómetros, 337.8				Idem.